



BILBOKO HORNIDURA MERKATU NAGUSIAK, S.A.
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO, S.A.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Departamento de Gestión, Control y Desarrollo Corporativo

Nombre del documento	CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA		
Control de versiones	Versión No.	Datos	Responsable revisión
Primera versión	01	22/07/2022	Órgano de Supervisión
Autor	Departamento de Gestión, Control y Desarrollo Corporativo		
Responsable del documento	Director General		
Distribución			
Fecha de aprobación de la última versión por parte de la Junta de Gobierno	22 de julio de 2022		
Fecha de la próxima revisión	Último trimestre de 2023		

1 TABLA DE CONTENIDO

2	OBJETIVOS	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4	EFICACIA Y CUMPLIMIENTO	5
5	PRINCIPIOS DE MERCABILBAO	6
5.1	PRINCIPIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	6
5.2	PRINCIPIOS DE MERCABILBAO	7
5.2.1	<i>Respeto de los Derechos Humanos</i>	7
5.2.2	<i>Integridad</i>	7
5.2.3	<i>Seguridad y salud laboral</i>	8
5.2.4	<i>Gestión Eficiente y Buen Gobierno</i>	9
5.2.5	<i>Profesionalidad</i>	9
5.2.6	<i>Protección del Medio Ambiente</i>	10
6	NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA	11
6.1	CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES	11
6.2	ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS Y ATENCIONES	12
6.3	DISCRIMINACIÓN Y ACOSO LABORAL	14
6.4	TRATAMIENTO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	15
6.5	DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA	17
6.6	LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES	17
6.7	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	18
7	RELACIONES CON LA SOCIEDAD Y EL ENTORNO	19
7.1	RELACIONES ENTRE EMPLEADOS/AS	19
7.2	RELACIONES DE RESPONSABLES CON COLABORADORES/AS A SU CARGO	19
7.3	RELACIONES CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20
7.4	RELACIONES CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS	20
7.5	RELACIONES CON EL SECTOR PRIVADO	21
7.5.1	<i>Usuarios/as</i>	21
7.5.2	<i>Proveedoras/es o suministradoras/es</i>	21
7.6	RELACIÓN CON EL ENTORNO	22
8	CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS ÉTICAS	23
9	ÓRGANO DE SUPERVISIÓN	25
10	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	26

2 OBJETIVOS

El Código Ético y de Conducta de la Sociedad Anónima de Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao (en adelante, Mercabilbao) se configura como una herramienta integrada en el Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos (*Modelo de Compliance* o *Programa de Cumplimiento*) de la corporación. Dicho modelo tiene como objetivos estratégicos:

- Prevenir, detectar y responder, ante potenciales delitos o conductas de incumplimiento del Código en el seno de Mercabilbao.
- Cultura corporativa, instaurando un conjunto de principios éticos y normas específicas de comportamiento comunes en Mercabilbao y sus profesionales.
- Mejora continua, reduciendo el riesgo residual en la comisión de delitos y conductas de incumplimiento por medio del seguimiento y supervisión del modelo.

El Código Ético y de Conducta tiene así por objeto específico garantizar la implementación de una cultura corporativa ética en la mercantil, cimentando un clima respetuoso con sus estándares de integridad corporativa.

De este modo, junto con el resto de procedimientos internos diseñados al efecto, el presente código difundirá y dotará de eficacia a los valores de cultura corporativa de la mercantil, reforzando el compromiso por un modelo de gestión basado en la integridad, profesionalidad, la gestión eficiente y el buen gobierno, la seguridad y salud laboral, el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a todo el personal de Mercabilbao (refiriéndose a tal como “personal”, “profesionales” o “empleadas/os”, indistintamente), con independencia de su nivel jerárquico o ubicación geográfica/funcional, lo que incluye directivas/os, miembros del Consejo de Administración y demás personal con colaboradores a su cargo, que cuentan con obligaciones específicas asociadas al puesto.

Lo dispuesto será también de aplicación a voluntarias/os, trabajadoras/es en prácticas e demás personal incorporado a través de planes de formación o integración que presten servicios transitoriamente en la mercantil, con independencia de que perciban o no una remuneración.

Asimismo, se velará por difundir y extender el cumplimiento del Código a aquellas otras personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la corporación, estén en su órbita directa de actuación (proveedoras/es, usuarias/os, subcontratistas, etc.), para ello deberán incluirse en los contratos y acuerdos celebrados con éstos referencia a la observancia del Código durante las relaciones con la mercantil. Dichas personas externas tendrán en todo caso derecho a usar del Canal de Denuncias y

disponer de medidas de protección en los términos comprendidos en el *Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas*

Se promoverá también la incorporación de los principios del Código en los criterios y principios en el área de la contratación de la contratación pública, de forma congruente con los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las Instrucciones de Contratación internas de la mercantil disponibles para su consulta en su página web.

4 EFICACIA Y CUMPLIMIENTO

Mercabilbao comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todo su personal el contenido del presente Código, no pudiéndose justificar una conducta contraria a éste alegando el desconocimiento del mismo, cuyos valores y disposiciones serán explícitamente aceptados por todo el personal.

Los documentos integrantes del Plan de Prevención deberán ponerse a disposición de las/os destinatarias/os por medio escrito que deje constancia de su libre acceso, acompañándose de cursos de formación que faciliten su entendimiento. El Código Ético y de Conducta estará en todo momento publicado para su libre consulta en la página web de Mercabilbao y disponible para su libre consulta en una ruta de acceso compartida y libre para todo el personal “orokarpeta”.

A tales efectos, las/os empleadas/os de Mercabilbao deberán confirmar su comprensión y aceptación del Código por medio de firma, declaración o por una clara acción afirmativa que suponga manifestación libre y explícita de su voluntad, incorporándose el contenido del Programa de Cumplimiento al plan de acogida de la empresa. Sin perjuicio de las responsabilidades penal o administrativa que pudiera derivar de sus acciones individuales, la transgresión de lo establecido en el presente Código podrá motivar la adopción de sanciones que sean de aplicación en virtud del régimen disciplinario de Mercabilbao.

Como se ha referido, se difundirá y extenderá el cumplimiento del Código a aquellas otras personas que estén en la órbita directa de actuación de la mercantil en los contratos y acuerdos celebrados con éstos, haciendo referencia a la observancia del Código durante las relaciones con la mercantil.

No se podrá solicitar a ningún/a empleado/a la contravención de lo estipulado en el Código y nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones manifiestamente contrarias a éste o al ordenamiento jurídico vigente. Cualquier contravención del Código deberá ser advertida al Órgano de Supervisión o superior jerárquico por medio del Canal de Denuncias.

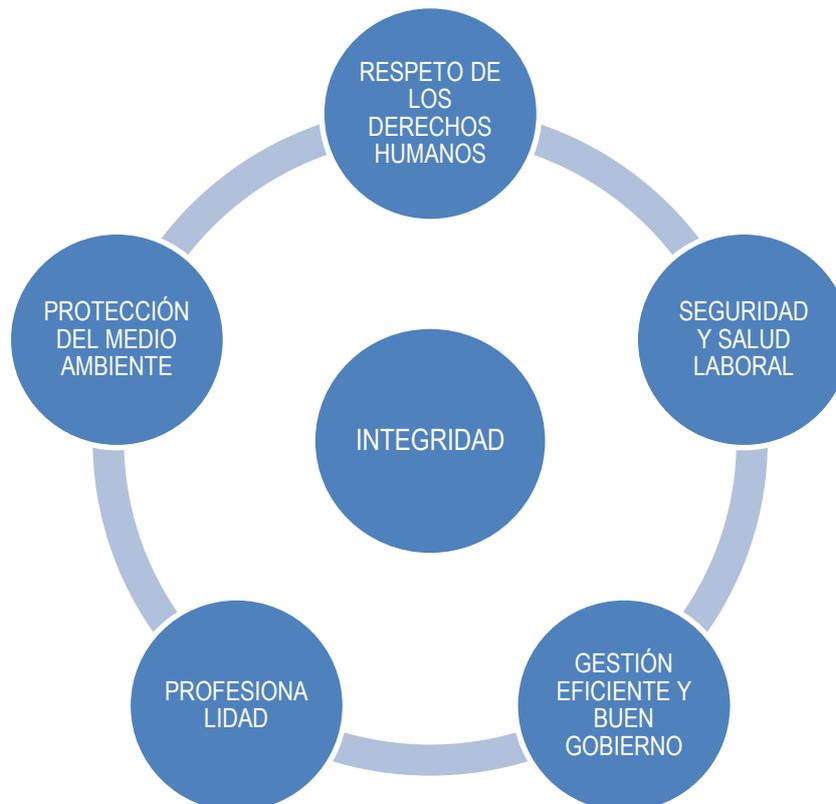
5 PRINCIPIOS DE MERCABILBAO

5.1 PRINCIPIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El personal de Mercabilbao se compromete a llevar a cabo sus actividades respetando la legislación vigente, según lo dispuesto en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la mercantil, en el presente Código y en las demás normas internas de la mercantil. De manera análoga, se abstendrán de realizar cualquier actividad que, aun no contraviniendo la normativa aplicable, perjudique la reputación de Mercabilbao o comprometa sus principios éticos.

Los **Principios de Mercabilbao**, que guían la actuación de la corporación y sus profesionales, y que se concretan en las Normas Específicas de Conducta del apartado sexto de este Código, son los siguientes:

- Respeto de los Derechos Humanos.
- Integridad.
- Seguridad y Salud Laboral.
- Gestión Eficiente y Buen Gobierno.
- Profesionalidad.
- Protección del Medio Ambiente.



Asimismo, Mercabilbao, como sociedad mercantil integrante del sector público local, que tiene por objeto social la prestación del servicio público municipal de abastecimiento al por mayor como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Bilbao, se somete

al cumplimiento de los principios generales de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), así como a los principios de transparencia reforzada y garantía de acceso a la información previstos en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#).

Mercabilbao hace también suyos los principios estructurales que rigen la normativa de protección ambiental, la lucha contra el blanqueo de capitales, protección de datos personales, igualdad de género, seguridad laboral y defensa de la competencia. Dichos principios encuentran reflejo directo Normas Específicas de Conducta y Principios Relacionales de este Código.

En cualquier caso, ante una situación de conflicto entre los valores y pautas de comportamiento dispuestas en el Código y lo establecido en el ordenamiento normativo vigente, prevalecerá lo establecido en las leyes sobre el Código.

5.2 PRINCIPIOS DE MERCABILBAO

5.2.1 Respeto de los Derechos Humanos

Mercabilbao promueve el respeto de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales reconocidos en normativa nacional, europea e internacional, que incluyen, entre otros, los recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los derechos fundamentales y libertades públicas contenidos en nuestra Constitución.

Se compromete de este modo a garantizar activamente la igualdad y la “tolerancia cero” ante cualquier acto de discriminación, directa o indirecta, por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal/social en sus relaciones internas y externas.

Se velará igualmente por el respeto de los derechos inherentes a los trabajadores, especialmente en lo referente a seguridad, salud, libertad sindical y derecho a huelga, acceso y promoción en condiciones de igualdad, negociación colectiva, intimidad y conciliación familiar-laboral.

Mediante las disposiciones de este Código se persigue asimismo contribuir a la consecución de las pautas y recomendaciones marcadas por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), las directrices de la OCDE (especialmente las referidas a integridad pública) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

5.2.2 Integridad

La integridad, como principio rector de Mercabilbao, supone respetar el cumplimiento de la normativa, adoptando decisiones imparciales basadas en criterios de objetividad, y priorizando siempre aquellas alternativas más eficientes para la prestación del servicio público y los intereses de la compañía.

De este modo, se extremará la interdicción de cualquier forma de arbitrariedad en la actividad de la mercantil, no permitiendo sobreponer los intereses propios a los de la compañía o a su servicio público. A tales efectos, se implementarán y fiscalizarán las normas específicas de conducta referentes a conflictos de intereses, incompatibilidades y aceptación de obsequios, regalos y atenciones.

Se velará también por el respeto de los protocolos y procedimientos internos de tramitación, adopción de decisiones y ejecución diseñados por Mercabilbao, con especial garantía de aquellos procedimientos dirigidos a la formación de la voluntad de la persona jurídica y los ligados a la contratación pública.

Toda forma de corrupción será intolerable en las actividades desarrolladas por Mercabilbao, siendo ésta comprendida desde toda su complejidad y englobando así actividades como el cohecho, la corrupción en los negocios, el tráfico de influencias, la prevaricación o la financiación ilegal de partidos. Se deberá garantizar especialmente que todo el personal, con independencia de su nivel jerárquico o la ubicación geográfica/funcional, cumpla las normas de conducta referentes a obsequios, regalos y atenciones contenidas en el Código.

Asimismo, Mercabilbao garantizará en sus relaciones el respeto de la libre competencia de conformidad con los estándares emanados de la normativa de la Unión Europea. A tales efectos, se implementarán pautas y procedimientos de detección de indicios de conductas colusorias o prácticas que restrinjan la competencia, especialmente en el ámbito de la contratación pública.

5.2.3 Seguridad y salud laboral

Mercabilbao deberá implementar proactivamente un ambiente de trabajo seguro y saludable en sintonía con los demás principios corporativos, garantizando el pleno desarrollo personal y profesional de sus trabajadoras/es. Se impulsará la adopción de medidas para la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), cumpliendo los requisitos propios de la normativa laboral y convencional.

El personal de Mercabilbao deberá a su vez conocer sus derechos laborales y cumplir diligentemente las políticas de prevención de riesgos, siendo la mercantil responsable de dotar a éstos de la información y recursos necesarios para el conocimiento de sus legítimos derechos y responsabilidades laborales.

Cualquier observancia de potenciales riesgos laborales que pudieran comportar un peligro en la vida, salud o integridad física de los trabajadores deberá ser comunicado a los responsables que tengan encargada, por hecho o derecho, la adopción/facilitación de medios de protección previstos en la normativa de riesgos laborales.

Del mismo modo, la mercantil actuará de forma proactiva para garantizar los derechos inherentes a los trabajadores, especialmente en lo referente a seguridad, salud, libertad sindical y derecho a huelga, acceso y promoción en condiciones de igualdad, negociación colectiva, intimidad y conciliación familiar-laboral.

No será tolerable ninguna conducta que, directa o indirectamente, suponga discriminación hacia los/as profesionales de Mercabilbao. Se disuadirá de la realización de cualquier conducta de acoso, abuso, violencia o discriminación que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo o degradante. Los indicios de estas conductas deberán ser comunicados por medio del Canal de Denuncias habilitado, respetando las normas específicas de conducta referentes a “*discriminación y acoso laboral*” del Código Ético y de Conducta.

Asimismo, Mercabilbao deberá respetar la intimidad de sus trabajadoras/es en todas sus manifestaciones y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal. Las/os profesionales de la mercantil se deben comprometer a realizar un uso responsable de los medios de comunicación, sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la mercantil ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios internos establecidos al efecto.

5.2.4 Gestión Eficiente y Buen Gobierno

Se promoverá la gestión basada en los principios de buen gobierno y eficiencia. La actuación de la empresa será transparente e irá acompañada de mecanismos eficaces de escrutinio y rendición de cuentas. A efectos de lograr una gestión eficiente de los recursos y un mejor control del gasto, es primordial asegurar el cumplimiento por el personal de Mercabilbao de los procedimientos y protocolos internos preestablecidos, así como una correcta planificación de la contratación y exactitud en los registros contables.

Se deberá fomentar, siempre que sea posible, el trabajo en equipo y buscar la sinergia en las actuaciones del personal, evitando solapamientos funcionales y otros defectos organizativos que puedan devengan en un servicio ineficiente. La mercantil pone a disposición de sus trabajadoras/es recursos y medios adecuados para realizar las funciones que les son encomendadas. El personal realizará un uso responsable de los mismos y los gestionará de manera responsable, eludiendo el uso personal de los salvo en supuestos autorizados.

Las exigencias ligadas a la transparencia deberán ser realizadas siempre de forma compatible con las obligaciones confidencialidad y criterios de profesionalidad recogidos en este Código, respetando las medidas y políticas de protección de datos y derechos digitales en el tratamiento de la información.

5.2.5 Profesionalidad

La conducta de las/os empleadas/os de Mercabilbao se ajustará al principio de profesionalidad, entendiendo por tal la actuación responsable, rigurosa y diligente en su relación con terceros. Se procurará atender siempre con deferencia a usuarias/os, facilitando el uso de sus derechos y obligaciones, y exigiendo recíproca cordialidad en el trato.

Igualmente, se velará por una gestión diligente del patrimonio y demás efectos confiados por las/os usuarias/os. La documental deberá asimismo ser fielmente custodiada,

especialmente la referente a documentación pública, no siendo admisible ninguna clase de falsificación, simulación o alteración.

La imagen y reputación de Mercabilbao deberá ser preservada en todas las actividades profesionales e intervenciones realizadas por el personal. Esta consideración será de especial importancia en las actuaciones que conlleven algún tipo de difusión pública de la imagen corporativa, como es la intervención en medios de comunicación o la participación en seminarios o eventos.

Se evitará cualquier denotación sexista, racista o discriminatoria en uso del lenguaje empleado en las comunicaciones realizadas dentro o en el nombre de Mercabilbao.

La protección de los datos de carácter personal debe de ser garantizada por todo el personal de Mercabilbao en el tratamiento de los datos de usuarias/os, proveedoras/es, terceros o compañeras/os de trabajo, en los términos establecidos en las normas específicas de conducta referentes al “*tratamiento responsable de la información*” del Código Ético y de Conducta.

En todo caso, y con carácter general, el personal deberá atender a todas las pautas relacionales dispuestas en el apartado séptimo de este Código durante el desempeño de sus funciones, lo que incluye, entre otras, aquellas pautas referentes a su actuación con usuarias/os, administraciones públicas, entorno y con otras/os empleadas/os.

5.2.6 Protección del Medio Ambiente

Consciente de su responsabilidad social, Mercabilbao está comprometido con establecer las mejores prácticas ambientales en sintonía con las exigencias normativas de protección ambiental.

Para ello, se adoptan en el seno de la empresa estándares internacionales de gestión/auditoría ambiental que permiten la prevención de riesgos ambientales y una actuación más eficiente en la gestión de recursos.

A su vez, se promueven por la mercantil la aplicación de normas específicas de conducta medio ambientales dirigidas a asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental e impulsar comportamientos dirigidos a minimizar la contaminación, mejorar la gestión de residuos, el uso sostenible del agua y la eficiencia en el consumo energético y otras materias primas.

Se velará por que el personal de la empresa respete las normas y procedimientos establecidos en materia medio ambiental, ya sean implementados normativamente o por medio de estándares internacionales, fomentando la comunicación de su incumplimiento por medio de los canales ágiles y efectivos.

6 NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA**Normas
específicas de
Conducta***CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES**ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS Y ATENCIONES**DISCRIMINACIÓN Y ACOSO LABORAL**TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE***6.1 CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES**

El personal de Mercabilbao que, en el desarrollo de actividades laborales, pueda ver comprometida su imparcialidad debido a intereses financieros, económicos o personales, deberá abstenerse inmediatamente de realizarlas e informar sobre la situación a su superior jerárquico o al Órgano de Supervisión por medio del Canal de Denuncias y Consultas Éticas.

Aquellas/os empleadas/os con personal a su cargo deberán velar especialmente por la prevención, detección y solución de posibles situaciones de incompatibilidad en las/os trabajadoras/es a su cargo, tomando las medidas adecuadas para solventarlas. En cualquier caso, en el supuesto de tener noticia sobre una situación que suponga un conflicto de intereses en sus empleadas/os, o en sus propias funciones, deberán notificarlo al Órgano de Supervisión.

A tales efectos, se podrá dirigir al Canal de Denuncias habilitado por Mercabilbao cualquier consulta, duda u observación referente a situaciones que, directa o indirectamente, puedan comportar un conflicto de intereses o incompatibilidades en la realización de funciones, con objeto de ser asesorados.

Las medidas adoptadas en relación a la gestión de conflictos de intereses deberán ser extremadas en aquellas actividades vinculadas con la contratación pública. El personal de Mercabilbao que forme parte de los procedimientos de licitación deberá evitar situaciones que comprometa su imparcialidad, siendo esta cautela reforzada para las mesas y órganos de contratación.

Se habilita también el uso voluntario del Canal de Denuncias de Mercabilbao a cualquier licitador que haya tenido constancia de una manifiesta pérdida de imparcialidad por situaciones de incompatibilidad o conflictos de intereses durante un proceso de selección o de negociación precontractual, en los términos referidos en el apartado octavo.



Los conflictos de intereses y situaciones de incompatibilidad **deben** ser advertidos por medio del Canal de Denuncias al Órgano de Supervisión.

En caso de duda, puede utilizarse el Canal también para **asesoramiento**.

En lo que respecta al régimen de incompatibilidades, Mercabilbao respeta el derecho de sus empleadas/os a desarrollar otras actividades, siempre que no suponga alguna incompatibilidad contemplada por la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas](#). Adicionalmente, el personal de dirección velará por no incurrir en el régimen de incompatibilidades estipulado en la [Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado](#). Las situaciones de incompatibilidad deberán ser comunicadas al superior jerárquico u Órgano de Supervisión, de análoga manera a lo descrito para los conflictos de intereses.

6.2 ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS Y ATENCIONES

Toda forma de corrupción o soborno será intolerable en las actividades desarrolladas por Mercabilbao. No se podrán solicitar, aceptar u ofrecer retribuciones, favores o promesas que, directa o indirectamente, tengan por objeto influir el ejercicio de la función pública de la mercantil, ya sea en provecho propio o de un tercero.

Esta prohibición abarca cualquier retribución, favor o promesa dirigida a inducir actos contrarios a los deberes del cargo, así como aquellas orientadas a producir un retraso injustificado u omisión en las funciones inherentes al puesto. Queda también prohibida toda retribución o recompensa por realizar funciones propias del cargo u ofrecidas en consideración de éste.

No obstante, podrán aceptarse o entregarse obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

- a) **Valor razonable**. El valor estimado de los obsequios no podrá sobrepasar los 60€. No se podrán acumular regalos procedentes de una misma persona física o jurídica cuando la suma de los valores sea superior a 150€ en un año.
- b) **Adecuados a las circunstancias y a los usos sociales**. Deben tener justificación dentro de las fechas y contexto en el que son realizados (congresos, actos promocionales, Navidad, actos públicos, etc.).

En ningún caso se aceptarán/entregarán aquellos que se realicen con el ánimo de influir decisiones profesionales del receptor o que comporten dinero (incluidas tarjetas regalo), sea cual sea su importe.

Los obsequios, regalos o atenciones que sean ofrecidos y contravengan alguno de los criterios indicados deberán ser comunicados al superior jerárquico u Órgano de

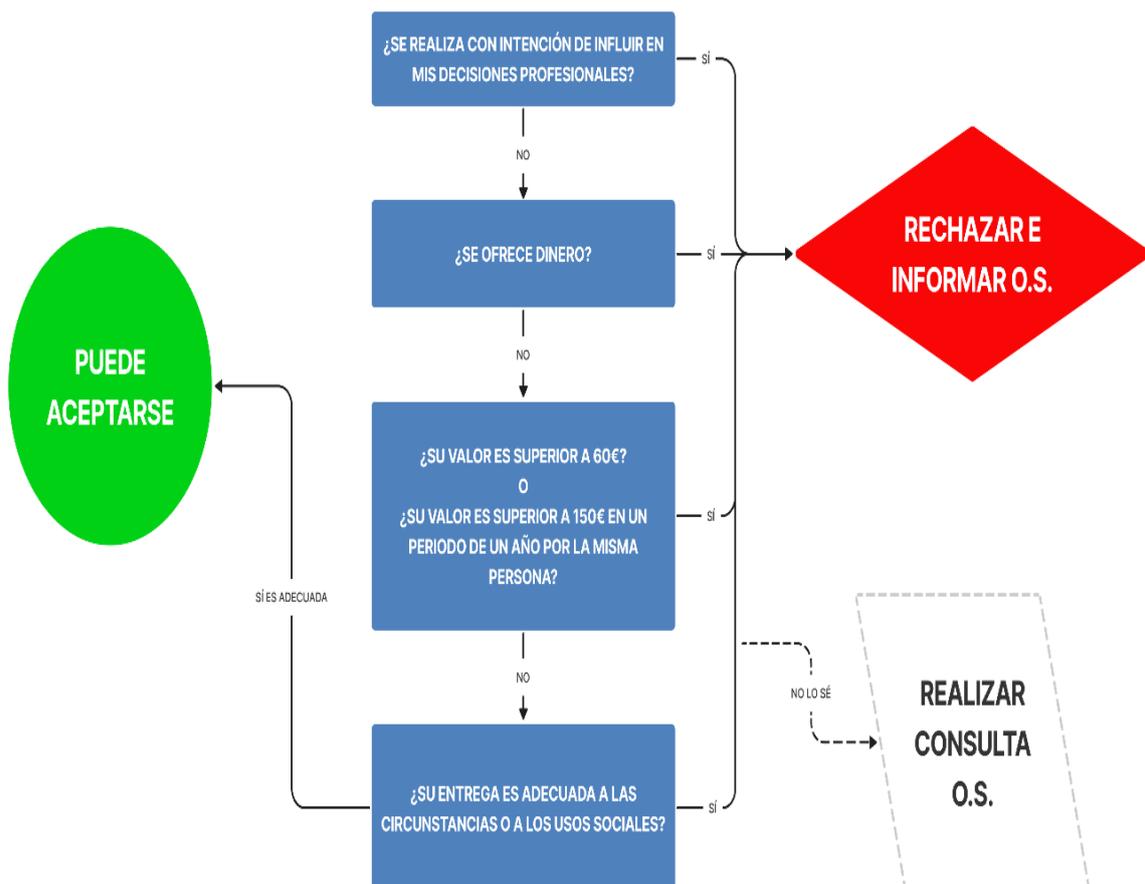
Supervisión, y devueltos con inmediatez en caso de haber sido aceptados. El Canal interno de Denuncias podrá ser empleado para solicitar asesoramiento sobre la pertinencia de los regalos en caso de duda.

No se podrá tratar de influir a funcionarias/os o autoridades para la consecución de resoluciones que comporten beneficio económico propio o de terceros en base a la relación personal que se tenga con ésta/e o con otras autoridades.

Los profesionales de Mercabilbao deberán contabilizar, registrar y documentar adecuadamente todas las operaciones, ingresos y gastos de la mercantil, realizando una administración fiel y leal de los registros contables, sin alterar, omitir u ocultar ningún dato o información, y facilitando la verificación por áreas de control y auditores.

En cualquier caso, se velará por el respeto de los protocolos y procedimientos internos de tramitación, adopción de decisiones y ejecución diseñados por Mercabilbao, con especial cuidado en aquellos procedimientos dirigidos a la formación de la voluntad de la persona jurídica o en contratación pública.

ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS O ATENCIONES



6.3 DISCRIMINACIÓN Y ACOSO LABORAL

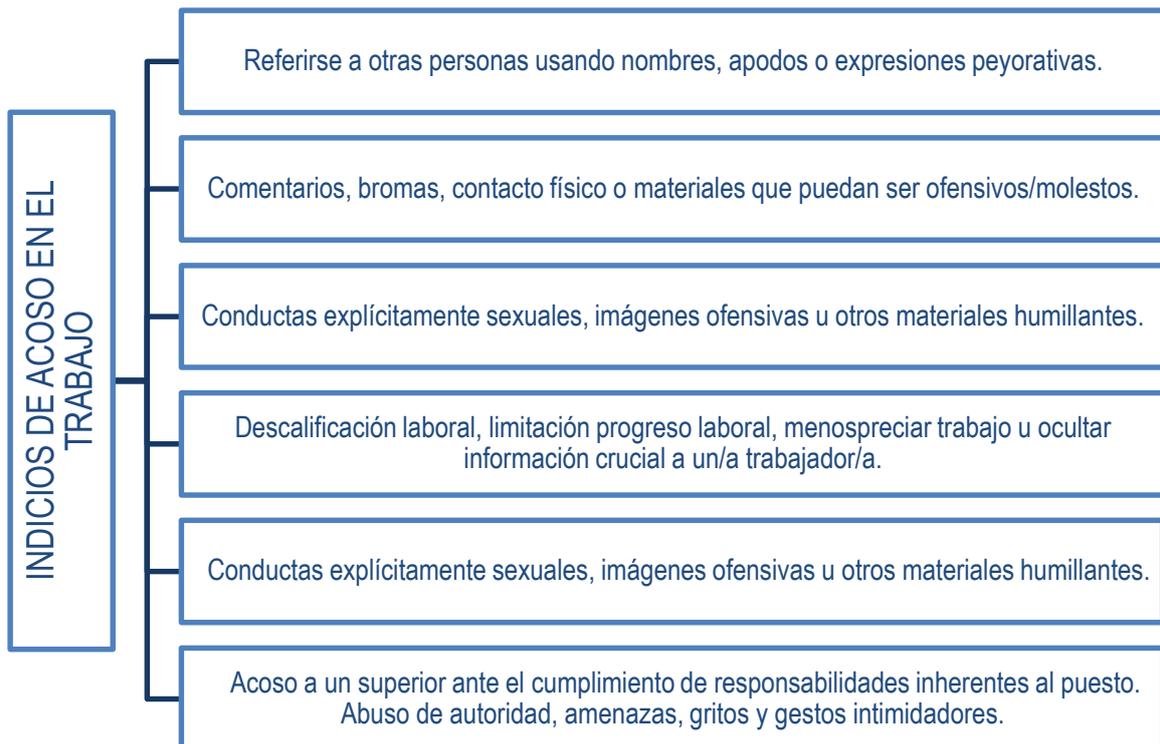
No se tolerarán conductas que supongan cualquier forma de abuso, acoso, violencia o intimidación en el puesto de trabajo.

A tales efectos, se tendrá en consideración las disposiciones propias del Plan de Igualdad de Mercabilbao, adoptado en fecha 1 de julio de 2021, siendo éste de aplicación a toda la plantilla de la empresa y con una vigencia de 4 años. La corporación acuerda así la adopción del Plan en concordancia con la Ordenanza del Ayuntamiento de Bilbao para la Igualdad de Mujeres y Hombres, aprobada en noviembre de 2018 y difundida al personal a principios de 2020.

Se sensibilizará al personal de Mercabilbao sobre las diversas formas que puede adoptar la discriminación y el acoso laboral, especialmente en lo que se refiere a acoso sexual o la discriminación con razón de sexo. No se tolerarán conductas que discriminen o acosen a personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la corporación, estén en su órbita de actuación (proveedoras/es, usuarias/os, etc.).

A tales efectos, se considerará acoso sexual toda conducta de connotaciones sexuales, ya sea física, verbal o no verbal, que atente o pueda atentar contra la dignidad de la persona afectada, creando un ambiente intimidatorio, ofensivo o degradante.

Se deberán prevenir y remediar por la mercantil aquellas conductas que generen climas laborales insalubres, ya sean puntuales o sistemáticos, estando las/os empleadas/os de Mercabilbao obligadas/os a advertir y comunicar indicios de acoso laboral, discriminación u otras conductas que puedan generar un clima de trabajo intimidatorio en el puesto de trabajo por medio del Canal de Denuncias.



Los principios de igualdad y no discriminación entre empleadas/os constituye también un principio básico a la hora de conceder oportunidades en igualdad de condiciones para el acceso y la promoción profesional. Los criterios que deberán regir el acceso y la promoción laboral deberán ser el mérito, la capacidad, el esfuerzo y resultados en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial de las/os profesionales.

6.4 TRATAMIENTO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

La protección de datos de carácter personal, en tanto derecho fundamental, debe de ser garantizada por el personal de Mercabilbao durante el tratamiento de los datos referentes a usuarias/os, proveedoras/os, terceras personas o compañeras/os de trabajo, especialmente cuando sean datos sensibles de especial protección.

Todas/os las/os empleadas/os que intervengan en cualquier fase del tratamiento de la información de terceros garantizarán su confidencialidad, respetando los procedimientos para el tratamiento de datos instaurados en la mercantil. Se velará por la seguridad de los datos personales, incluido el tratamiento no autorizado o ilícito, su potencial pérdida, destrucción o daño accidental mediante las medidas técnicas y organizativas dispuestas por Mercabilbao.



Datos que revelan o tratan

- Origen étnico o racial.
- Opiniones políticas.
- Convicciones religiosas o filosóficas.
- Afiliación sindical.
- Datos biométricos que identifiquen a personas físicas.
- Relativos a la salud.
- Orientación sexual.
- Vida Sexual.

Deberá mantenerse la confidencialidad sobre aquellos planes, proyectos y actividades estratégicas llevados a cabo por Mercabilbao, así como sobre cualquier otra información de carácter profesional a la que se haya accedido por razón de trabajo. La obligación de confidencialidad y reserva persiste también una vez terminada la relación con la mercantil.

No será tampoco admisible ninguna clase de falsificación, simulación o alteración de la documental, especialmente cuando se trate de documentos públicos.

La política de protección de datos instaurada en Mercabilbao informará activamente a los usuarios sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la información. Todo el personal es responsable de cuidar la exactitud de la información, realizando las actualizaciones que sean pertinentes y rectificando inexactitudes cuando se tenga noticia de ellas.

Se deberá mantener, siempre que sea posible, la compatibilidad entre los deberes de confidencialidad referidos y los principios de transparencia que guían la actuación de Mercabilbao.



La petición de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición a la información por particulares **nunca** podrá ser ignorada, debiendo comunicarse al superior jerárquico.

En caso de que personas externas a la mercantil o autoridades reguladoras requieran el acceso a datos, o ejerzan los derechos de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición a la información, se deberá informar inmediatamente al superior jerárquico de tal circunstancia, no pudiendo hacer caso omiso de tales reclamaciones.

6.5 DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Siempre que se lleven a cabo procedimientos de contratación pública o procesos de selección, se garantizará por Mercabilbao la defensa de la libre competencia en sus licitaciones.

Si en el ejercicio de sus funciones, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias, en el sentido definido en la [Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#), los trasladará a la Autoridad Vasca de la Competencia ([Lehiaren Euskal Agintaritza](#)), de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Para facilitar la detección de estas prácticas contrarias a la libre competencia, se habilita el uso voluntario del Canal de Denuncias interno de Mercabilbao a cualquier licitador/a que haya tenido constancia de actividades colusorias u otras prácticas restrictivas de la competencia durante un proceso de selección o de negociación precontractual. El uso del canal para estas comunicaciones deberá adecuarse a lo establecido en el apartado octavo para ser tramitadas.

Prácticas colusorias: Acuerdos, decisiones, recomendaciones colectivas, prácticas concertadas o paralelas entre empresas con objeto de impedir, restringir o falsear la competencia. Pueden consistir en fijar precios uniformes u otras condiciones comerciales, limitar o controlar la producción o repartirse deliberadamente el mercado (entre otros supuestos¹).

6.6 LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL

Las/os destinatarias/os del presente Código se comprometen a informar a los servicios jurídicos-fiscales sobre cualquier actividad financiera sospechosa que pudiera tratar de enmascarar el origen delictivo de bienes o activos.

Se deberá extremar la cautela ante situaciones como:



- Pagos en efectivo inusuales teniendo en cuenta la naturaleza de la transacción.
- Pagos con cheques al portador o realizados en divisa distinta a indicada en contrato/factura.
- Pagos realizados por terceros no mencionados en contrato.

¹ Definición orientativa. En caso de detectar indicios, deberá atenderse a lo establecido en la [Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#), y su desarrollo Reglamentario del [Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Defensa de la Competencia](#).

- Pagos con cuentas con destino de fondos desconocidos, cuentas en paraísos fiscales o de imposible identificación a las partes.
- Pagos extraordinarios no contemplados en contrato o acuerdo.

Asimismo, el personal deberá colaborar con las autoridades fiscales para detectar y prevenir prácticas fiscales fraudulentas, informando a los organismos gubernamentales cuando fuera necesario y cumpliendo con las medidas de diligencia debida aplicables según la normativa de blanqueo de capitales.

6.7 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

De conformidad con su compromiso con la protección del medio ambiente, Mercabilbao ha armonizado su política ambiental con los estándares establecidos por la normativa medio ambiental y, concretamente, con los dictados en el marco de la Comunidad Autónoma por la [Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi](#).

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de residuos es realizada sin poner en peligro la salud humana y el medio ambiente, salvaguardando que las actividades no provoquen, directa o indirectamente, riesgos en el agua, el aire, el suelo la fauna o la flora. Otras emisiones, como son las referentes a ruidos, olores o humos deberán ser también consideradas como parte de la política de prevención y minimización de impactos ambientales.

Las medidas adoptadas en materia de residuos deberán ser siempre coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático y salud pública.

Se dispondrá de canales adecuados de información para una rápida detección y reparación de realidad ambiental, así como para el seguimiento, control y corrección de emisiones o vertidos que puedan causar daños al medio natural. Deberán priorizarse las políticas orientadas a la prevención del daño ambiental.

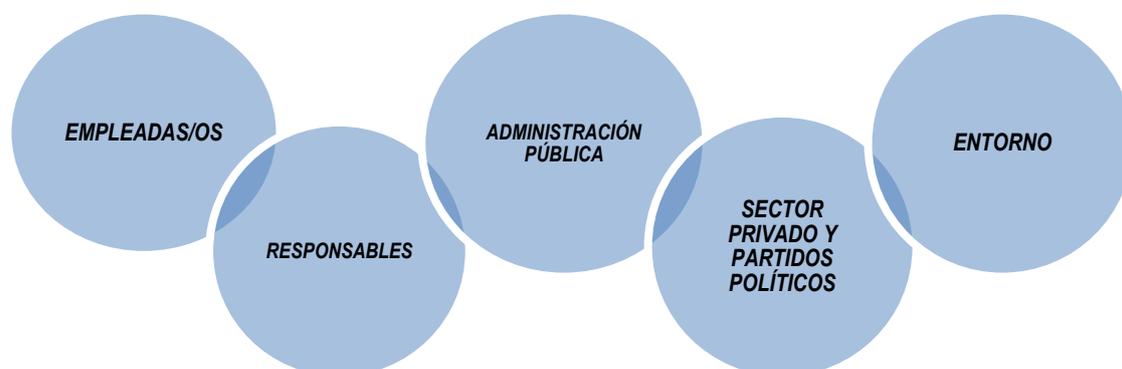
Los procedimientos de monitorización de la actividad ambiental deberán contemplar actividades dañinas para el medio ambiente que, eventualmente, pudieran suceder fruto de la imprudencia del personal, fomentando la formación y concienciación ambiental de éstos.

Se debe garantizar la veracidad, exhaustividad y certeza de toda información ambiental de la mercantil, especialmente en lo referente a gestión de residuos, evaluación ambiental y control de la contaminación. En ningún caso podrá permitirse ningún tipo de obstaculización de la actividad inspectora de la Administración ni desobediencia a órdenes de corrección o suspensión en actividades medio ambientales.

Los protocolos medio ambientales deberán ser actualizados y reevaluados con suficiente periodicidad, ya sean éstos emanados por aplicación de la normativa

ambiental o por estándares internacionales de Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001) implantados en la mercantil.

7 RELACIONES CON LA SOCIEDAD Y EL ENTORNO



7.1 RELACIONES ENTRE EMPLEADOS/AS

El personal de Mercabilbao se relacionará de conformidad con los principios éticos y de conducta recogidos en este Código, con especial consideración en sus relaciones hacia los principios de integridad, gestión eficiente, seguridad y salud en el trabajo.

Se propiciará así la cooperación entre empleadas/os para un mejor aprovechamiento de los recursos y una gestión eficiente del servicio. El trato con compañeras/os deberá ser siempre respetuoso, no siendo tolerable ninguna conducta de acoso, abuso, violencia o discriminación.

Deberá a su vez promoverse por las/os empleadas/os un clima laboral saludable, basado en la comunicación, el trabajo en equipo y el reconocimiento del trabajo ajeno. En todo caso, deberá atenderse lo dispuesto en las normas específicas de conducta referentes a discriminación y acoso laboral.

No se asumirán conductas que puedan suponer un peligro para la integridad propia o la de terceros, observando las políticas de prevención de riesgos laborales implementadas por Mercabilbao.

7.2 RELACIONES DE RESPONSABLES CON COLABORADORES/AS A SU CARGO

Las/os directivas/os, miembros del Consejo de Administración y demás personal con colaboradoras/es a su cargo deberán asegurar el cumplimiento de la normativa y la ética profesional de las personas que supervisan. Concretamente, se deberá respetar, y asegurar el respeto de la plantilla, los principios del Código referentes a derechos humanos, integridad, profesionalidad, no discriminación, seguridad y salud en el trabajo.

Concretamente, las/os directivas/os y miembros del Órganos de Gobierno deberán velar por el pleno respeto de los derechos legalmente reconocidos al resto de socias/os y el fiel reflejo de la documental societaria de la entidad. Asimismo, deberán abstenerse de

realizar acuerdos abusivos y perjudiciales para la sociedad con ánimo de beneficio propio, facilitando toda actuación inspectora que sea pertinente.

Las/os responsables con colaboradoras/es a su cargo difundirá y comunicará el contenido del presente Código entre el personal que se encuentre bajo su dirección y velarán porque el Canal de Denuncias y Consultas Éticas sea conocido y empleado de conformidad a su protocolo de uso. En caso de recibir una consulta sobre potenciales ilícitos o incumplimientos del Código Ético, deberán asesorar sobre el uso del cauce más pertinente (y, más concretamente, sobre la figura del Órgano de Supervisión y sus funciones), e informar sobre aquellas las garantías o derechos que asisten a las/os denunciantes.

Las/os responsables con colaboradoras/es a su cargo velarán por la garantía de los derechos de los trabajadores, sin restringir los derechos reconocidos legal, convencional o contractualmente a éstas/os, especialmente cuando se refieran a seguridad y salud en el trabajo, igualdad y libertad sindical o derecho de huelga.

En todo caso, el personal referido en este apartado deberá fomentar el cumplimiento de la normativa y los valores éticos mediante el ejemplo, debiendo ser su comportamiento un modelo de integridad profesional.

7.3 RELACIONES CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Junta Directiva, el Consejo de Administración y empleadas/os de Mercabilbao, en tanto sociedad integrante del sector público local, se comprometen a cooperar de buena fe con las administraciones públicas y demás actores del sector público, cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones legales a las que se encuentran sujetos.

Sin perjuicio de su distribución accionarial, la mercantil mantendrá la objetividad y neutralidad precisa en sus relaciones con los demás sujetos integrantes del Sector Público. Dicha neutralidad regirá también sus relaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales y patronales, colegios profesionales e instituciones análogas.

Se velará por que el personal, independientemente de su nivel jerárquico, no trate de influir a funcionarias/os o autoridades para la consecución de resoluciones basadas en retribuciones, favores, promesas o relaciones personales, del modo estipulado en las normas específicas de conducta del Código y el *Manual de Prevención de Riesgos Penales de Mercabilbao*.

7.4 RELACIONES CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En concordancia con los deberes de neutralidad en la relación con partidos políticos, y según lo establecido en las disposiciones contenidas en la [LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos](#), se prohíbe la entrega de cualquier donación o aportación destinada a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

7.5 RELACIONES CON EL SECTOR PRIVADO

En su relación con actores del sector privado, ningún/a empleado/a de la mercantil podrá recibir, solicitar o aceptar beneficios o ventajas injustificadas como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios o relaciones comerciales. De manera análoga, no podrá ofrecerse o prometerse a empleadas/os de otras empresas mercantiles ventajas injustificadas como contraprestación para ser favorecidos en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o relaciones comerciales.

7.5.1 Usuarios/as

La relación con usuarias/os deberá ser realizada con especial sujeción a los principios de profesionalidad e integridad de este Código.

El personal tratará así a las/os usuarias/os garantizando la calidad y la eficiencia en la prestación de servicios, buscando su seguridad y satisfacción de forma acorde con el resto de principios del Código. No podrá nunca denegarse una prestación de servicio sobre la que se tenga derecho por motivos de discriminación (comprendiendo éstos, entre otros, discriminaciones por raza, sexo, discapacidad, situación familiar, ideología o género).

La colaboración con usuarias/os deberá basarse en la confianza, la transparencia y la confidencialidad de la información según lo referido en la normativa de protección de datos. Los contratos privados realizados por la mercantil deberán ser redactados de forma clara y sencilla, sin contener información equívoca, ambigua o que induzca a error.

Asimismo, los precios de los contratos deberán obedecer a la libre competencia y a la lógica de mercado en el sector, no siendo aceptable ninguna clase de precio artificioso por medio de abuso, favoritismo o engaño a la hora de ser fijados o exigidos.

Se deberá velar por la gestión diligente del patrimonio y demás efectos confiados por las/os usuarias/os. La documental deberá asimismo ser fielmente custodiada, especialmente la referente a documentación pública, no siendo admisible ninguna clase de falsificación, simulación o alteración de la misma.

Ante hechos o indicios de corrupción u ofrecimiento de regalos, invitaciones o atenciones no permitidos por parte de usuarias/os, según lo dispuesto en las normas específicas de conducta del Código, las/os empleadas/os de Mercabilbao deberán informar al Órgano de Supervisión por medio del Canal de Denuncias y Consultas Éticas.

7.5.2 Proveedoras/es o suministradoras/es

Las relaciones con las/os proveedoras/es y suministradoras/es serán realizadas desde la integridad, la gestión eficiente y la profesionalidad.

Se asegurará que los procedimientos de contratación se realicen con total imparcialidad, basados en planteamientos de rentabilidad que atiendan a la mejor relación calidad-precio y según lo dispuesto en la [Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público](#).

Concretamente, según lo establecido en las instrucciones internas de contratación de Mercabilbao y la normativa de contratación en el sector público, los procesos de selección deberán basarse en criterios de concurrencia, publicidad, objetividad, no discriminación, transparencia y en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Mercabilbao fomentará la inclusión de criterios ambientales y sociales en su actividad contractual. Se exigirá así la realización de tareas de forma respetuosa con el medio ambiente y manteniendo relaciones laborales en condiciones seguras, saludables y dignas. Se realizarán revisiones periódicas destinadas a verificar el cumplimiento de estos parámetros.

7.6 RELACIÓN CON EL ENTORNO

Mercabilbao, consciente de su responsabilidad social y para la prestación de servicios públicos esenciales, deberá priorizar en su relación con el entorno y la sociedad aquellas que políticas que persigan la protección de medio ambiente, el interés general y la prestación de un servicio eficiente.

Concretamente, se promoverán las iniciativas y políticas que persigan, entre otros, los siguientes objetivos ambientales y sociales:

- ✓ Alimentación saludable, consumo de proximidad y sostenible.
- ✓ Uso de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- ✓ Respeto de la legalidad urbanística, especialmente en lo relacionado con los suelos destinados a espacios naturales protegidos, zonas verdes, bienes de dominio público, lugares de especial protección o suelo no urbanizable.
- ✓ Reducir el desperdicio alimentario mediante la donación de alimentos.
- ✓ Gestionar eficientemente los recursos promoviendo la economía sostenible, circular e hipocarbónica.
- ✓ Permitir la participación de la ciudadanía y proporcionar el acceso a información precisa, veraz y pertinente.
- ✓ Fomentar la integración social de colectivos necesitados o en riesgo de exclusión.
- ✓ Promover Alianzas con diferentes actores del sector privado y público para el cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales.
- ✓ Contribuir a la equidad social y medio ambiental por medio de la contratación pública.

8 CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS ÉTICAS

Con el objeto de prevenir la comisión de ilícitos penales en el seno de la mercantil y asegurar el cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*, se habilita un Canal de Denuncias interno, específico e independiente para la gestión de denuncias/consultas y reforzar la eficacia preventiva del Modelo de Compliance.

La gestión del Canal de Denuncias se desarrollará según lo estipulado en el *Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas de Mercabilbao* y será gestionado por un profesional externo a la Mercantil. Sin perjuicio de las concreciones propias del Protocolo, el Canal se regirá por las siguientes pautas:



¿Quién puede hacer uso del Canal?

Las/os empleadas/os de la mercantil **deberán** alertar por medio del Canal de Denuncias sobre aquellas conductas que transgredan lo establecido en este Código, así como aquellas que puedan comportar delitos, infracciones administrativas, laborales o, incluso, malas prácticas que supongan un descrédito a la imagen pública de Mercabilbao.

Otras personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la entidad, estén en su órbita de actividad y tengan la posibilidad de detectar actos ilícitos, actividades irregulares o riesgos **podrán** hacer uso del Canal de Denuncias para notificarlas o alertarlas.

¿Qué debe denunciarse o consultarse?

Se denunciarán conductas delictivas identificadas en el *Manual de Prevención de Riesgos Penales de Mercabilbao* o conductas contrarias al *Código Ético* que ya hayan ocurrido, así como las que no se hayan materializado pero que muy probablemente se cometerán, e incluso actos y omisiones realizados para la ocultación de estas infracciones.

En cualquier caso, las denuncias deberán hacerse de buena fe y con indicios razonables para la sospecha, quedando excluidas aquellas malintencionadas, deliberadamente falsas o abusivas. Se concretará en éstas, dentro de lo posible, y siempre que sean determinables:



- i. Los hechos denunciados e indicios que fundan la sospecha (obligatorio)
- ii. Las/os presuntas/os responsables (si son conocidos o determinables).
- iii. La fecha de la comisión (si es conocida o determinable).
- iv. Cualquier otro aspecto que facilite la investigación.

Por medio del Canal se podrán también realizar consultas sobre la interpretación del Código o requerir asesoramiento sobre decisiones de carácter ético (potenciales conflictos de intereses, aceptación de obsequios, etc.) a efectos de ser solventadas por el Órgano de Supervisión.

El contenido de estas dudas será libre, bastando la identificación de la persona remitente y la consulta en cuestión, debiendo ser suficientemente detallada para emitir valoración.

¿Cómo funciona el Canal?

La denuncia o consulta puede ser realizada por el canal arriba dispuesto, que es gestionado por un profesional externo a la mercantil, siendo la tramitación realizada por el Órgano de Supervisión, que, desde la independencia y confidencialidad, acusará de recibo y evaluará el contenido de la comunicación, para proceder a iniciar la pertinente investigación, archivarla provisional o definitivamente de forma motivada o tomar las debidas medidas de protección según lo establecido en el “Protocolo de Canal de Denuncias de Mercabilbao”.

¿Con qué garantías cuenta la/el denunciante?

Se asegurará la protección de las/os denunciantes y la confidencialidad del contenido de las denuncias y consultas, realizando un tratamiento de la información conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos y el *Protocolo de Canal de Denuncias de Mercabilbao*.

El Órgano de Supervisión velará por la indemnidad laboral y personal de las/os denunciantes de buena fe, dicho estatus de protección se extiende a terceras personas que estén relacionadas con la/el denunciante y puedan sufrir represarías indirectas por sus acciones, como compañeras/os de trabajo o familiares.

Del mismo modo, aquellas otras personas que, sin tener la condición de empleados de la entidad, estén en su órbita de actividad y opten por notificar conductas contrarias al Código por medio del Canal se beneficiarán también de las medidas de protección establecidas, siempre que actúen de buena fe.

No se tramitará ni se acusará recibo a aquellas comunicaciones que utilicen el Canal de manera manifiestamente fraudulenta o para comunicar cuestiones que deban ser

aducidas por medio de trámites, recursos o conductos que requieran de tramitación específica según lo establecido en normativa (entre otros supuestos: Uso del Canal para alegar valoraciones paralelas en procedimientos de contratación, presentación de subsanaciones, trámites prescritos o reclamaciones propias del servicio).

9 ÓRGANO DE SUPERVISIÓN

Se establece el Órgano de Supervisión como órgano específico de cumplimiento con poderes autónomos de iniciativa y control, creado para asumir las funciones de implementación, revisión y control del Modelo de Compliance.

El órgano de Supervisión deberá actuar en sus funciones sometido siempre a los principios de imparcialidad, confidencialidad, protección de datos y secreto profesional. El Órgano de Supervisión tiene asignadas las siguientes funciones:

- 1) Participar en la elaboración del Programa de Cumplimiento y garantizar su buen funcionamiento, vigilancia y control para asegurar, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 31. *bis* 5. Del Código Penal.
- 2) Evaluar anualmente la aplicación del Programa y proponer modificaciones pertinentes, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora
- 3) Recibir y tramitar las denuncias y consultas conforme al procedimiento de tramitación pautado en el *Protocolo de Canal de Denuncias de Mercabilbao*.
- 4) Velar por el control y el correcto funcionamiento del Canal conforme al resto de disposiciones del Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas, procurando que las denuncias no sean realizadas por medio de canales no oficiales.
- 5) Iniciar, dirigir y concluir investigaciones internas de cualquier hecho que pueda constituir un delito o incumplimiento del Código Ético.
- 6) Fomentar la difusión y conocimiento de Código Ético entre el personal de Mercabilbao y entre las/os operadoras/es de sus instalaciones.
- 7) Velar para que el personal responsable con colaboradoras/es a su cargo comprenda las herramientas de gestión del canal y sus garantías, con objeto de garantizar el adecuado asesoramiento por parte de éstos a las/os empleadas/os a su cargo.
- 8) Informar a los Órganos de dirección sobre incumplimientos del Programa, dando cuenta del trámite seguido y de las pertinentes recomendaciones.
- 9) Emitir informes sobre cuestiones de relevancia que sean de su competencia.

Consideradas las características de la mercantil, se establece el Órgano de Supervisión como órgano colegiado de composición tripartita, estando compuesto paritariamente por un representante del Ayuntamiento de Bilbao (ostentando la presidencia, por ser socio mayoritario), representante de Mercasa y un representante de Mercabilbao.

La asignación de los representantes se buscando la competencia en las jurídica y económica financiera, atendiendo así a conocimientos y experiencia profesional suficientes para llevar a cabo la función. El Órgano deberá a su vez contar con los medios técnicos adecuados y acceso a procesos internos, información y actividades de la entidad para desarrollar las funciones encomendadas.

Asimismo, se establece como Secretario del Órgano de Supervisión al Letrado Asesor de la mercantil, con voz, pero sin voto en las deliberaciones, el cual ostentará también funciones de gestión del Canal de Denuncia para dar entrada y correspondiente acuse de recibo a las denuncias y consultas recibidas. El Secretario remitirá las denuncias recibidas por el canal al Órgano de Supervisión, incluidas aquellas que hayan sido objeto de archivo directo, según el procedimiento estipulado en el Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas.

Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Supervisión podrá actuar colegiadamente o por medio de uno de sus integrantes, que deberá posteriormente informar al resto de los miembros del Órgano sobre las actuaciones llevadas a cabo a título individual. Podrá el Órgano también requerir para el desempeño de sus competencias de la colaboración y cooperación por parte de órganos y unidades de la mercantil que cuenten entre sus funciones tareas relacionadas con prevención de riesgos laborales, blanqueo de capitales, recursos humanos o gestión medio ambiental, entre otros.

No obstante, y sin perjuicio de las funciones propias Órgano de Supervisión, corresponderá al Consejo de Administración establecer la política de control y gestión de riesgos de la mercantil y gestionar su supervisión.

Las políticas de control y gestión deberán tener presente que el propio Órgano de Supervisión puede también transmitir con su actuación delictiva responsabilidad penal a la persona jurídica, en tanto se encuentra incluido entre las personas que ostentan facultades de dirección y control dentro de la misma.

Por otro lado, deberá advertir que la omisión o ejercicio insuficiente de funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del Órgano de Supervisión comportará la no exención penal de la Mercantil.

10 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Las/os empleadas/os de Mercabilbao deberán confirmar su comprensión y aceptación del Código por medio de firma, declaración o por una clara acción afirmativa que suponga manifestación libre y explícita de su voluntad. El Código Ético y de Conducta estará en todo momento publicado para su libre consulta en la página web de

Mercabilbao y disponible para su libre consulta en una ruta de acceso compartida y libre para todo el personal “orokarpeta”.

Mercabilbao difundirá y comunicará entre su personal el contenido del presente Código, proporcionando información fácilmente comprensible y accesible a todas/os sus trabajadoras/es, especialmente en lo referente a normas específicas de conducta, canales de denuncia y protección del denunciante. El Código Ético y de Conducta se añadirá en todo caso al plan de acogida de la empresa.

se velará por difundir y extender el cumplimiento del Código a aquellas otras personas que, sin tener estrictamente la condición de empleadas/os de la corporación, estén en su órbita directa de actuación (proveedoras/es, usuarias/os, subcontratistas, etc.), para ello deberán incluirse en los contratos y acuerdos celebrados con éstos referencia a la observancia del Código durante las relaciones con la mercantil. Dichas personas externas tendrán en todo caso derecho a usar del Canal de Denuncias y disponer de medidas de protección en los términos comprendidos en el *Protocolo del Canal de Denuncias y Consultas Éticas*

Los Directivos/as, miembros del Consejo de Administración y demás personal con colaboradores a su cargo velarán especialmente por la difusión, comprensión y cumplimiento del Código, ejemplificando en el respeto del mismo.